

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad de
Medellín

PROCESO	Ordinario Especial de Expropiación
ACCIONANTE	Instituto Nacional de Vías-INVIAS
ACCIONADA	María Isabel López Mejía
RADICADO	05001 31 03 018-2020-00222-00
DECISIÓN	Requiere parte demandante so pena de desistimiento

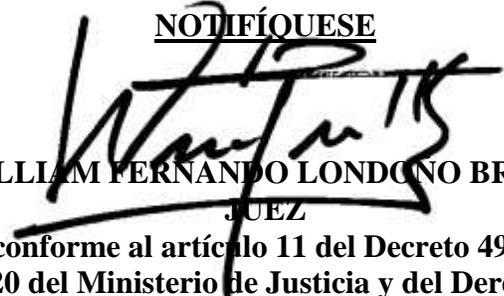
Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se advierte que la parte Demandante aún no ha realizado una carga procesal que le corresponde para impulsar el procedimiento, concerniente a la notificación de la parte demandada, bajo los cauces legales.

En cuanto a la pasividad en el impulso del procedimiento, el **artículo 317** de la Ley 1564 de 2012, señala: "...**Desistimiento tácito**. El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos: 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado. Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas...".

Con fundamento en la norma anterior, se **REQUIERE** a la parte Demandante, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, asuma la carga procesal omitida, se itera, gestionando el trámite de notificación personal a la demandada, so pena de sancionar el trámite con el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE


WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

3

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO
BRAND

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 33 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 08 de MARZO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e544683f4250565a1cf4afcf40224969c2d31a49431c6bece0320e034953f57

Documento generado en 05/03/2021 10:45:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**